

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00441-00.

Para comenzar, se destaca que mediante proveídos adiados a 6 de julio, 25 de agosto y 27 de septiembre de la anualidad anterior, se requirió a la entidad depositaria saliente (AUXILIARES JURÍDICOS S.A.S.), para que llevara a cabo la entrega material del bien objeto de cautela con destino a la empresa DAFUBA S.A.S.

Empero, se observa que se ha vencido el término otorgado para lograr aquel cometido, sin que éste hubiera sido cumplido; motivo que conduce a **exhortar por última vez** al primero de los enunciados organismos, con miras a que desarrolle la practica en alusión.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se expida el competente mensaje de datos con destino a aquella agremiación, a fin de que, dentro de los 10 días siguientes al recibimiento del referenciado comunicado, se ponga en contacto con la colectividad ahora designada y proceda con la actividad pendiente, al tiempo que presentará el informe final de las cuentas generadas en razón de la gestión encomendada.

Adicionalmente, resáltese que, en el mismo lapso, la mencionada empresa deberá exponer los argumentos de defensa que considere necesarios ante la falta de acatamiento de lo ordenado por esta Célula Jurisdiccional (art. 59 de la Ley 270 de 1996). Ello, con miras a tomar en cuenta tales razonamientos de contradicción, en el marco del procedimiento incidental que se iniciará con miras a imponer las multas de rigor, en el evento de que tampoco se lleven a cabo los actos impuestos, en virtud de este requerimiento final (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento). Al margen de lo expuesto, se compulsarán las copias de rigor, a fin de que se investigue lo ocurrido, de ser necesario¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

-

^{1.} auxiliaresjuridicos15@hotmail.com

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111c2ac68ed3d5b602c07b80541591df2ac6d3a0e64bbd219f59e0d97244c602**Documento generado en 11/04/2023 10:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica